



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 086-2019-UNAM**

Moquegua, 06 de Febrero de 2019

VISTOS, Oficio N° 44-2019-VIPAC-CO/UNAM de 05 de Febrero de 2019, Informe N° 56-2019-OPEP/UNAM de 28 de Enero de 2019, Informe Legal N° 85-2019-UNAM-CO/OAL de 24 de Enero de 2019, Informe N° 301-2018-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM de 14 de Diciembre de 2018, el Acuerdo de Sesión Ordinaria del 06 de Febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Moquegua (CEID), es un Centro de Producción que opera como órgano de apoyo de la Vicepresidencia Académica; prestando servicios educativos mediante la enseñanza de idiomas extranjeros y lenguas nativas, generando recursos para su auto sostenibilidad; el CEID tiene como finalidad desarrollar enseñanza intensiva y especializada de idiomas extranjeros y lenguas nativas, a través de métodos, programas y otros acorde de los avances de la ciencia y tecnología educativa; constituyéndose un soporte del aprendizaje de idiomas de los estudiantes de las diferentes escuelas profesionales y el desarrollo de servicios de traducción en general.

Que, mediante Informe N° 301-2018-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM de 14 de Diciembre de 2018, la Dirección del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el levantamiento de observaciones, por lo que solicita la Aprobación del Reglamento General del Centro de Idiomas de la UNAM, para el funcionamiento de dicho Centro.

Que, con Informe Legal N° 85-2019-UNAM-CO/OAL de 24 de Enero de 2019, el Asesor Legal manifiesta que el presente reglamento ha sido adecuado a la Constitución y las demás normas requeridas para su aprobación, por lo que es de la opinión favorable para su aprobación.

Que, con Oficio N° 44-2019-VIPAC-CO/UNAM de 05 de Febrero de 2019, Vicepresidencia Académica en atención al, Informe N° 56-2019-OPEP/UNAM de 28 de Marzo de 2019, y al Informe Legal N° 85-2019-UNAM-CO/OAL de 24 de Enero de 2019, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora se emita el acto resolutorio de Aprobación del Reglamento General del Centro de Idiomas, norma necesaria para el funcionamiento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Ordinaria de 06 de Febrero 2019, por UNANIMIDAD acordó, Aprobar: El Reglamento General del Centro de Idiomas (CEID) de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la MSc. Florencia Herrera Córdova, Directora del citado Centro.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, del 06 de Febrero 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS (CEID) de la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de treinta y tres (33) folios, que forma parte de esta resolución.

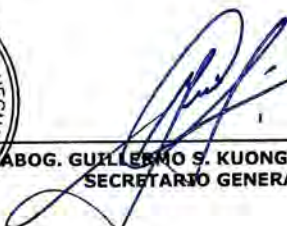
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VP
DASA
CEID
E.P. UNAM (06)
Arch. (1)

**“UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**



REGLAMENTO GENERAL

CENTRO DE IDIOMAS (CEID)

**MOQUEGUA – PERÚ
2019**



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1.º Del objeto

Es objeto del presente Reglamento establecer los principios esenciales, fijar las reglas y regular la organización y funcionamiento del Centro de Idiomas (CEID) de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM).

Artículo 2.º De la finalidad

Este Reglamento tiene por finalidad normar el funcionamiento, desarrollo, proceso académico, administrativo y responsabilidades en el CEID que opera en la sede y filiales de la UNAM.

Artículo 3.º Del ámbito de aplicación

Este reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por los integrantes y usuarios del CEID y Escuelas Profesionales de la Sede Central y Filiales de la UNAM.

Artículo 4.º De la Base legal

Constituye Base Legal del presente Reglamento:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley 30220, Ley Universitaria.
- c) Estatuto de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1030-2018-UNAM.
- d) Reglamento de Organización y Funciones de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 675-2018-UNAM.
- e) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS CAPÍTULO I

Artículo 5.º De la naturaleza del CEID

El CEID, es un centro de producción de la Universidad Nacional de Moquegua, que opera como órgano de apoyo de la Vicepresidencia Académica; prestando servicios educativos mediante la enseñanza de idiomas extranjeros y lenguas nativas; generando recursos para su autosostenibilidad.

Artículo 6.º De la finalidad del CEID

El CEID tiene por finalidad desarrollar enseñanza intensiva y especializada de idiomas extranjeros y lenguas nativas; a través de métodos, programas y otros acorde a los avances de la ciencia y la tecnología educativa; constituyéndose en soporte del



aprendizaje de idiomas de los estudiantes de las diferentes escuelas profesionales y el desarrollo de servicios de traducción en general.

Artículo 7.º De los objetivos

Son objetivos del CEID:

- a) Impartir enseñanza de idioma extranjero y lengua nativa, así como efectuar traducciones de documentación (técnica, administrativa y académica).
- b) Contribuir con la formación profesional de los estudiantes de la universidad.
- c) Fomentar el aprendizaje de lenguas extranjeras y nativas dentro de la comunidad universitaria, local y regional.
- d) Desarrollar destrezas y habilidades para escuchar, hablar, leer y escribir en diferentes idiomas extranjeros.
- e) Generar recursos económicos para su propio desarrollo y de la Universidad en general.
- f) Fomentar eventos de carácter cultural que contribuyan al conocimiento y fortalecimiento de la identidad nacional.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 8.º De la organización

Para cumplir con sus fines y objetivos, el CEID de la UNAM depende de la Vicepresidencia Académica; está constituido por un Director(a), personal administrativo y docentes; tiene relación de coordinación con las escuelas profesionales y las áreas administrativas de la Universidad.

Artículo 9.º De las funciones

El CEID, tiene las siguientes funciones generales:

- a) Planificar, organizar y desarrollar programas de enseñanza de idiomas extranjeros y leguas nativos.
- b) Desarrollar programas de fomento para el aprendizaje de idiomas dirigidos a docente, administrativos, estudiantes de la universidad y a terceros.
- c) Organizar y ejecutar eventos y cursos de extensión universitaria, conducentes al afianzamiento y desarrollo de la institución; en materia de idiomas.
- d) Brindar servicios de traducción de documentos técnicos y administrativos que requiere la universidad para el cumplimiento de sus fines y comunidad en general.
- e) Efectuar estudios o investigación de las diversas lenguas o idiomas a fin de profundizar el conocimiento de su literatura, gramática y práctica.
- f) Otras que asigne la alta dirección o la legislación sustantiva.



CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 10.º Del Director(a)

El CEID está a cargo del Director (a), que debe ser profesor (a) principal, asociado o auxiliar, a dedicación exclusiva o a tiempo completo. Designado por la Comisión Organizadora, a propuesta del Vicepresidente Académico

Artículo 11.º De las funciones del Director

Son funciones de la Dirección del CEID de la UNAM:

- a) Establecer las políticas de trabajo del centro de idiomas.
- b) Formular y proponer el plan de desarrollo de corto y mediano plazo del centro.
- c) Formular y proponer el presupuesto anual del centro de idiomas.
- d) Elaborar el Plan Operativo Institucional (POI) del CEID, debiendo hacerlo aprobar con la instancia pertinente.
- e) Administrar el funcionamiento del CEID a fin de ejecutar su plan de desarrollo.
- f) Autorizar los gastos y su programación respectiva de acuerdo a normas presupuestales.
- g) Refrendar diplomas, certificados de estudios y/o constancias de estudios.
- h) Presentar a Presidencia la memoria y balance anual para su aprobación.
- i) Solicitar a Vicepresidencia Académica la aprobación de los planes y métodos de estudio.
- j) Otras que le asigne la presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua.

El Director(a) es la persona a quien se dirigirá toda la documentación concerniente al CEID, y es responsable de darle el trámite correspondiente.

Artículo 12.º Del personal administrativo

Son funciones del personal administrativo o de apoyo del CEID de la UNAM:

- a) Mantener y llevar registros contables y sistemas de información económica y financiera de acuerdo a las normas legales vigentes.
- b) Elaborar y elevar informes periódicos de las actividades realizadas.
- c) Administrar los recursos económicos y del potencial humano que le asigne la jefatura.
- d) Supervisar y controlar los servicios de enseñanza y traducción.
- e) Elaborar los horarios de estudio, distribución de carga horaria a docentes, prácticas de laboratorio, entre otros.
- f) Mantener actualizadas las actas, los registros de matrícula y rendimiento académico de los alumnos.
- g) Custodiar y supervisar los bienes y el mantenimiento de los equipos y enseres del laboratorio de idiomas y la biblioteca especializada.
- h) Custodiar el acervo documentario emitido por el CEID.
- i) Otros que asigne el Director (a).



CAPÍTULO IV DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 13.º Del personal docente

El personal docente está conformado por docentes contratados, vía concurso de méritos. Con título Universitario, con especialización en idioma extranjero o carreras afines con grado de maestro. Capacitados para la enseñanza de idiomas extranjeros y/o lenguas nativas del Perú.

Artículo 14.º Del dominio del idioma o la lengua nativa

Los docentes de Centro de Idiomas, en la enseñanza, deberán demostrar dominio y destreza del idioma y/o lenguas originarias del Perú. Estando obligado a asistir a las actividades de capacitación y complementación académica.

Artículo 15.º De la asistencia y permanencia

La asistencia y permanencia del personal administrativo y docentes del Centro de Idiomas, se rige por las normas aplicables al personal administrativo y docentes de la Universidad Nacional de Moquegua.

El docente que no desarrolle la carga académica asignada, queda obligado a realizar la recuperación de clases previa coordinación con el Centro de Idiomas y estudiantes.

Artículo 16.º De las funciones y obligaciones del personal docente

Son funciones del personal docente del Centro de Idiomas, las siguientes:

- a) Planificar, elaborar y desarrollar programas de enseñanza de idiomas.
- b) Enseñar con dominio y destreza el idioma o lengua nativa en el nivel y ciclo asignados.
- c) Implementar y actualizar el conjunto de técnicas para la enseñanza del idioma o lengua nativa asignada.
- d) Elaborar los exámenes de cada unidad, exámenes finales, exámenes de suficiencia y exámenes de ubicación.
- e) Presentar mensualmente, a secretaría del Centro de Idiomas, los informes de cada una de las actividades realizadas durante el periodo.
- f) Efectuar la traducción de material bibliográfico y documental de la Universidad o el asignado.
- g) Promocionar publicaciones de traducciones técnico-científica y apoyar a la formación profesional en las facultades.
- h) Apoyar la investigación en la Universidad.
- i) Cumplir los planes y programas aprobados por la Dirección.
- j) Demostrar una correcta imagen personal que debe proyectar al público y alumnado.
- k) Cumplir con las normas y reglamentos de todo orden del Centro de Idiomas y de la Universidad.
- l) Presentar al cierre del ciclo académico las actas debidamente firmadas, selladas, fechadas y sin enmendadura alguna.

Artículo 17.º Régimen disciplinario

El incumplimiento del presente reglamento por el personal comprendido en la Ley N° 30220, es sujeto de la aplicación de las sanciones previstas en dicha norma y el



Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios. En tanto que los trabajadores comprendidos en el régimen de la administración pública y en el CAS, son sujeto de sanción en aplicación de la Ley N° 30057 y Reglamentos.

CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 18.º De los estudiantes

Son estudiantes de los centros de idiomas, los alumnos de la Universidad Nacional de Moquegua y público en general que registre su matrícula.

Los estudiantes poseen un carnet del centro de idiomas que los acredita como tal.

Artículo 19.º De las obligaciones

Los estudiantes se obligan a cancelar sus recibos de pago por concepto de derechos de matrícula y/o pensión de enseñanza al inicio de cada nivel y/o ciclo; según los plazos establecido por la Dirección. Los recibos son intransferibles a terceros.

Artículo 20.º De las evaluaciones

Los usuarios, como estudiantes del CEID deben tener pleno conocimiento que las evaluaciones son mensuales. No existe examen de aplazado, ni examen extemporáneo, ni de rezagado; por la corta duración de cada ciclo.

Artículo 21.º De la consecuencia de inasistencias

El Estudiante desaprueba el ciclo con el 30% de inasistencia, equivalente a 6 días o 12 horas académicas. Tres tardanzas equivalen una falta.

Artículo 22.º Del derecho a reserva de matrícula

El estudiante tiene derecho a la reserva de matrícula, con o sin el pago del derecho correspondiente, si la solicita en la primera semana de iniciado el curso; la misma que será por un máximo de tres (03) meses. En caso de no iniciarse el ciclo en el cual se ha matriculado, la reserva de la misma es automática.

Artículo 23.º Del examen de ubicación

El estudiante que retorne a estudiar al CEID, en fecha posterior al tercer mes, rendirá un examen de ubicación y deberá cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 19º de este Reglamento.

Artículo 24.º De la elección del horario

El estudiante tiene derecho a elegir el horario que le convenga de acuerdo a la propuesta que haga la Dirección del CEID.

Artículo 25.º Del acceso a ciclos y niveles superiores

Podrán acceder a ciclos y niveles superiores, aquellos estudiantes interesados que, habiendo cursado niveles previos de un idioma extranjero o lengua nativo, debidamente acreditados en otros centros de enseñanza de carácter oficial, rindan un examen de ubicación que deberán aprobar, previa petición de parte y pago de los derechos respectivos.

Artículo 26.º De la certificación de estudiantes de otra institución

Los estudiantes que requieran nuestra certificación, habiendo estudiado en otra institución, podrá rendir el examen de suficiencia, que le permita revalidar sus estudios.



Artículo 27.º Del perfil del estudiante

El estudiante que termine todos los programas, y sus respectivos niveles tendrá el perfil siguiente:

- a) Posee conocimiento sobre la estructura y correcto uso de un idioma extranjero o nacional.
- b) Domina las habilidades lingüísticas de: escuchar, hablar, leer y escribir en uno o más idiomas extranjeros o nacionales.
- c) Se actualiza en su campo profesional u ocupacional utilizando los idiomas como instrumento para la investigación y adquisición de nuevos conocimientos.
- d) Demuestra una actitud positiva para valorar las diferentes manifestaciones culturales de las sociedades que hablan un idioma distinto al español y al contrastarla con las de su propia lengua y cultura.
- e) Se desenvuelve con naturalidad en contextos reales y en lugares donde se habla el idioma aprendido.
- f) Es capaz de acreditar su competencia en el ejercicio de un idioma en el nivel en el cual se requiere.

TÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I

DE LA ADMISIÓN

Artículo 28.º Del ingreso al CEID

El ingreso al CEID de la UNAM para iniciar estudios del idioma extranjero o lengua nativa, es libre, siendo necesario cumplir las siguientes condiciones:

- a) Haber cancelado los derechos de inscripción, antes de iniciar el ciclo, los mismos que son establecidos para este propósito.
- b) Haber adquirido los textos originales del nivel que va estudiar.
- c) Presentación del DNI
- d) Firmar una carta de compromiso aceptando el presente reglamento y condiciones de estudio del CEID -UNAM.
- e) El número de aulas que se organizaran para cada ciclo dependerá del número de inscritos, siendo el número mínimo de 16 estudiantes y un máximo de 25 estudiantes.
- f) Si los estudiantes forman un grupo menor a 16 estudiantes, y quisieran iniciar clases, a petición de ellos, deberán asumir entre todos un incremento a la mensualidad individual establecida, para alcanzar a cubrir el pago mínimo de los 16 estudiantes por grupo.

Otros detalles que no estuvieran contemplados en el presente Reglamento ni en la carta de compromiso firmada por los estudiantes se resolverán por la autoridad inmediata y superior.

CAPÍTULO II DE LAS MATRÍCULAS

Artículo 29.º De la Matrícula

La matrícula es el acto académico realizado por los estudiantes en el centro de idiomas de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que lo obliga a cumplir con la disposiciones establecidas en este reglamento y su carta de compromiso (anexo N° 02).



Artículo 30.º Formalidad de la Matrícula

La matrícula en el CEID es un acto formal y voluntario, que acredita la condición de alumno y está a cargo del personal administrativo del CEID.

El acto de matrícula es personal, excepcionalmente se realizará a través de terceras personas, autorizados mediante carta poder simple.

Artículo 31.º Del cronograma

El cronograma de matrículas lo establecerá la Dirección del CEID; el cual se ejecutará una semana antes del inicio de clases.

Artículo 32.º De la matrícula en los niveles.

Los estudiantes se matricularán de acuerdo al nivel que les corresponde y de acuerdo a los horarios establecidos por el CEID.

Del nivel intermedio, adjuntar una copia simple de certificado de estudios de nivel básico de nuestra institución y/o instituciones acreditadas; en la cual se visualice los siguientes detalles:

- Horas académicas
- Periodo de estudio
- Contenido
- Nota aprobatoria mínima (14)

Del nivel avanzado, adjuntar una copia simple de certificado de estudios de nivel intermedio de nuestra institución y/o instituciones acreditadas; en la cual se visualice los siguientes detalles:

- Horas académicas
- Periodo de estudio
- Contenido
- Nota aprobatoria mínima (14)

Artículo 33.º De la acreditación

El centro de idiomas emitirá carnet para su acreditación como estudiantes a los matriculados.

Artículo 34.º De la ubicación y matrícula

El estudiante que retome sus estudios en el Centro de Idiomas, con fecha posterior al tercer (03) mes y haya solicitado reserva de matrícula; rendirá un examen de ubicación y pagará el derecho de matrícula y derechos de enseñanza correspondientes



Artículo 35.º Del cambio de horario y reserva de matrícula Extemporánea

Los estudiantes que soliciten debidamente sustentado, el cambios de horario y reserva de pago de matrícula y mensualidad posterior al plazo establecido en el Art. 22º y estando estudiando uno de los ciclos, la dirección del CEID, podrá aceptar o declarar improcedente la solicitud.

Artículo 36.º De los cursos y el plan curricular

Los estudiantes se matricularán en los cursos establecidos en el plan curricular del idioma correspondiente; es decir en los niveles según el idioma extranjero o lengua nativa a estudiar, como son:

- a) **INGLÉS, PORTUGUÉS, ITALIANO, ALEMÁN, FRANCÉS, CHINO COREANO Y ESPAÑOL:**
- Nivel básico.
 - Nivel intermedio.
 - Nivel avanzado.
- b) **AYMARA Y QUECHUA**
- Nivel básico.
 - Nivel intermedio.
 - Nivel avanzado.

Artículo 37.º De la matrícula de desaprobados

Los estudiantes que desapruében el ciclo o que no hayan tenido opción de rendir los exámenes oportunamente, son repitentes, y se matricularán en el mismo ciclo de estudios desaprobado, no tienen derecho a continuar con el ciclo del nivel siguiente.

Artículo 38.º De la matrícula de alumnos libres

Los alumnos libres son estudiantes que han culminado sus estudios en idiomas y/o deseen participar libremente de un curso de idioma extranjero o nativo del CEID. Se permitirá la matrícula de alumnos libres en grupos formados y/o grupos que no superen el máximo de alumnos, se admite dos alumnos por ciclo.

Los alumnos libres no tienen derecho a solicitar constancia, certificado o diploma y otra documentación que acredite dichos estudios.

CAPÍTULO III

DE LA RESERVA DE MATRÍCULA Y MENSUALIDAD

Artículo 39.º De la reserva del pago

El estudiante que habiendo cancelado su matrícula y mensualidad, mediante solicitud dirigida al director del CEID, tiene el derecho a reservar su pago por dicha matrícula y mensualidad únicamente durante el año en curso y según el plazo establecido en el Art. 22º.

Artículo 40.º Reserva de matrícula

La reserva de matrícula se concederá hasta por un máximo de dos veces consecutivas o tres veces alternas.

CAPÍTULO IV

DE LOS EXÁMENES DE UBICACIÓN Y SUFICIENCIA



Artículo 41.º Del examen de ubicación

El examen de ubicación está orientado para aquellas personas que dejaron de estudiar por más de tres meses o ciclos académicos, como se establece en el Art. 23º y 45º o vienen de otras instituciones acreditadas, para lo cual deberá someterse a un examen y pagar por derecho de examen según TUSNE vigente.

Cuando el curso de idioma extranjero o nativo forma parte de la estructura curricular en la Escuela Profesional en la que estudió, el estudiante podrá solicitar un examen de ubicación y completar sus estudios en el CEID.

El examen de ubicación consiste en una prueba que permite verificar el nivel de conocimiento del estudiante, pudiendo ser ubicado en un nivel correspondiente de acuerdo al resultado obtenido del idioma que elija.

El Examen de Ubicación en Idioma y/o lenguaje Nativo está orientado para aquellas personas que tienen dominio del idioma, pero que no cursaron estudios de manera escolarizada.

El examen de ubicación será desarrollado por el docente (De acuerdo al marco de referencia vigente) con el visto bueno del CEID para su ejecución, el estudiante deberá aprobar con nota mínima de 14 (catorce) como lo establece el Art. 59.

Artículo 42.º Del pago del derecho de matrícula

Cuando un estudiante rinde el examen de ubicación y permanece en el ciclo igual o es ubicado a un ciclo inferior al que se produjo el retiro, pagará únicamente los derechos de matrícula de acuerdo a TUSNE Vigente.

Artículo 43.º Del examen de suficiencia

El examen de suficiencia es una evaluación dirigida a los estudiantes que requieran nuestra certificación habiendo estudiado en otra institución y/o a estudiantes que tienen amplio dominio de un idioma.

El examen de suficiencia será desarrollado por el docente (De acuerdo al marco de referencia vigente) con el visto bueno del CEID para su ejecución, el estudiante deberá aprobar con nota mínima de 14 (catorce) como lo establece el Art. 59., el resultado de dicho examen es inapelable e irrevisable que constará en la Acta de Examen de Suficiencia.

El estudiante podrá solicitar el examen de suficiencia en cualquiera de los idiomas y niveles que ofrece el CEID, deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud (FUT) dirigida al Director (a) del Centro de Idiomas.
- b) Comprobante de pago según el TUSNE.
- c) Copia de DNI (opcional).
- d) Certificado y/o constancia de estudios cursados del nivel solicitado.

En el caso de los idiomas nativos (Aymara y Quechua) deberán presentar declaración del juez de paz que acredite que es su lengua materna, el cual remplazará el punto (d), solo se considerará para el nivel básico.



TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN Y MODALIDAD DE ESTUDIOS

Artículo 44.º Del régimen académico

El régimen académico está compuesto por dos modalidades: presencial (ciclo regular e intensivo) y virtual; compuesto por ciclos que tienen los diferentes niveles de formación e inscripción del idioma.

Artículo 45.º De la modalidad Presencial

En la modalidad presencial, la asistencia es obligatoria, los estudiantes deben de asistir en toda las actividades académicas programadas. Las clases serán establecidas de acuerdo a un horario determinado por la dirección del Centro de Idiomas, esta dirección establecerá un sistema de dictado de clases por niveles en forma secuencial previstos en el plan de estudios. Sin embargo, para el desarrollo de los cursos se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los estudiantes pueden elegir libremente el idioma, nivel y horario disponible, en el que desean capacitarse.
- b) Al finalizar un nivel, el estudiante solicitará y se le otorgará la certificación de capacitación y/o dominio del idioma estudiado en dicho nivel y su nota respectiva.

Artículo 46.º De la modalidad Virtual

La modalidad virtual está dirigida para el idioma inglés, diseñado para nuestros estudiantes, estén donde estén, se les brindara una verdadera experiencia de clases con los mismos resultados y excelencias de nuestro programa presencial. Tiene las siguientes características:

- a) El desempeño es monitoreado por un tutor que verifica los avances por medio de las sesiones de contacto virtual.
- b) Se trabaja con American English File (OXFORD), plataforma virtual ONLINE PRACTICE, donde se tiene acceso a todo el material de estudio desarrollado las habilidades de comunicación en inglés, interactuando con el tutor y compañeros de clases, en el horario y frecuencias elegidas.
- c) Puede cambiar de modalidad virtual a presencial o viceversa ciclo a ciclo, ya que los objetivos globales de cada uno son compatibles.

Artículo 47.º Del régimen de estudios

El régimen de estudios del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Moquegua, se organiza por niveles y sub niveles, las cuales tienen un tiempo de duración según el idioma y según sean ciclos intensivos o regulares.

Artículo 48.º Del periodo lectivo

El periodo lectivo ordinario, tiene una duración mínima desde 8 ciclos regulares por nivel. Por razones extraordinaria el centro de idiomas puede realizar periodos intensivos de no menos de 12 semanas para postgrado, kids u otro, respetando el plan de estudios de cada idioma.

Artículo 49.º De las horas académicas

Las horas académicas regulares de clases será de 45 minutos.

Artículo 50.º Del plan de estudios.

El plan de estudios de cada idioma es el que se señala a continuación para los idiomas aprobados según plan de trabajo, pudiendo agregarse posteriormente, y previa aprobación, otros idiomas extranjeros y nacionales, para peruanos y extranjeros.



IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADÉMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
INGLÉS	NIVEL "1"	BÁSICO I (04 meses)	40 Hrs.	8 MESES	02 AÑO y 04 MESES	320 HORAS
		BÁSICO II (04 meses)				
	NIVEL "2"	INTERMEDIO I (04 meses)	40 Hrs.	8 MESES		320 HORAS
		INTERMEDIO II (04 meses)				
	NIVEL "3"	AVANZADO I (04 meses)	40 Hrs.	8 MESES		320 HORAS
		AVANZADO II (04 meses)				

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADÉMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN	
PORTUGUÉS	NIVEL "1"	BÁSICO I (03 meses)	40 Hrs.	4	01 AÑO	160 HORAS	
		BÁSICO II (03 meses)		MESES			
	NIVEL "2"	INTERMEDIO I (03 meses)	40 Hrs.	4		MESES	160 HORAS
		INTERMEDIO II (03 meses)					
	NIVEL "3"	AVANZADO I (03 meses)	40 Hrs.	4		MESES	160 HORAS

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADÉMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN	
ITALIANO	Nivel "1"	BÁSICO I	40 Hrs.	6	01 AÑO y 06 MESES	240 HORAS	
		BÁSICO II		Meses			
	Nivel "2"	INTERMEDIO I	40 Hrs.	6		Meses	240 HORAS
		INTERMEDIO II					
	Nivel "3"	AVANZADO I	40 Hrs.	6		Meses	240 HORAS
		AVANZADO II					





IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADÉMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
ALEMÁN	Nivel "1"	BÁSICO I	40 Hrs.	6 Meses	01 AÑO y 10 MESES	240 HORAS
		BÁSICO II				
	Nivel "2"	INTERMEDIO I	40 Hrs.	8 Meses		320 HORAS
		INTERMEDIO II				
	Nivel "3"	AVANZADO I	40 Hrs.	8 Meses		320 HORAS
		AVANZADO II				

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADÉMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
COREANO	Nivel "1"	BÁSICO A1	40 Hrs.	7 Meses	2 AÑOS y 1 mes	280 HORAS
		BÁSICO A2				
	Nivel "2"	INTERMEDIO B1	40 Hrs.	7 Meses		280 HORAS
		INTERMEDIO B2				
	Nivel "3"	AVANZADO C1	40 Hrs.	7 Meses		280 HORAS
		AVANZADO IC2				

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADÉMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
QUECHUA	Nivel "1"	BÁSICO I	40 Hrs.	6 Meses	01 AÑO y 06 MESES	240 HORAS
		BÁSICO II				
	Nivel "2"	INTERMEDIO I	40 Hrs.	6 Meses		240 HORAS
		INTERMEDIO II				
	Nivel "3"	AVANZADO I	40 Hrs.	6 Meses		240 HORAS
		AVANZADO II				

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADÉMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
FRANCÉS	Nivel "1"	BÁSICO I	40 Hrs.	6 Meses	01 AÑO y 06 MESES	240 HORAS
		BÁSICO II				
	Nivel "2"	INTERMEDIO I	40 Hrs.	6 Meses		240 HORAS
		INTERMEDIO II				
	Nivel "3"	AVANZADO I	40 Hrs.	6 Meses		240 HORAS
		AVANZADO II				





IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADÉMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN	
AYMARA	Nivel "1"	BÁSICO I	40 Hrs.	6	01 AÑO y 06 MESES	240 HORAS	
		BÁSICO II		Meses			
	Nivel "2"	INTERMEDIO I	40 Hrs.	6		Meses	240 HORAS
		INTERMEDIO II					
	Nivel "3"	AVANZADO I	40 Hrs.	6		Meses	240 HORAS

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADÉMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN	
ESPAÑOL	Nivel "1"	BÁSICO I	40 Hrs.	6	01 AÑO y 06 MESES	240 HORAS	
		BÁSICO II		Meses			
	Nivel "2"	INTERMEDIO I	40 Hrs.	6		Meses	240 HORAS
		INTERMEDIO II					
	Nivel "3"	AVANZADO I	40 Hrs.	6		Meses	240 HORAS
		AVANZADO II					

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADÉMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN	
CHINO	Nivel "1"	BÁSICO I	40 Hrs.	12	03 AÑOS	480 HORAS	
		BÁSICO II		Meses			
	Nivel "2"	INTERMEDIO I	40 Hrs.	12		Meses	480 HORAS
		INTERMEDIO II					
	Nivel "3"	AVANZADO I	40 Hrs.	12		Meses	480 HORAS
		AVANZADO II					

Artículo 51.º De las horas académicas

Se ejecutarán 10 horas académicas de clases por semana en ciclos regulares, haciendo un total de 40 horas académicas al mes.

Artículo 52.º De los grupos intensivos

En los grupos intensivos, según el idioma, se duplicarán las horas de enseñanza por mes, culminando el ciclo de enseñanza en la mitad de tiempo estipulado.

Artículo 53.º De las condiciones de cada nivel

La evaluación de Las condiciones de cada nivel estará a cargo de un docente designado por el CEID y las clases respectivas se llevarán a efectos en los ambientes destinados



por el Centro y temporalmente en horas de práctica multimedia e interactiva, en el centro de cómputo hasta que se implemente el laboratorio del CEID.

TÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 57°. De la evaluación

La evaluación es integral, sistemática, formativa, sumaria y permanente; tiende a estimular, desarrollar capacidades, actitudes, la actitud crítica y la creatividad de los estudiantes en su aprendizaje del nuevo idioma. (De acuerdo al marco de referencia vigente)

Artículo 58°. De la metodología para la evaluación

La metodología para la evaluación en cada nivel, se establece en el plan de estudios correspondiente al idioma o lengua nativa y está sujeto a lo dispuesto en el presente reglamento.

Para tal efecto se tendrá en cuenta que las evaluaciones son mensuales. No existe examen de aplazado, ni examen extemporáneo, ni de rezagado; debido a la duración mensual de cada ciclo.

Artículo 59°. De la escala de calificación

La escala de calificación en los diferentes niveles es la vigesimal, desde cero (0) a veinte (20). La nota aprobatoria mínima por ciclo y nivel es de catorce (14); la fracción igual o mayor a 0,5 en el promedio de proceso y final se considera como unidad.

Artículo 60°. De los encargados de la evaluación

Los docentes son los encargados de la evaluación de los estudiantes y están obligados a llenar el parte de asistencia donde registran el avance académico del idioma que desarrolla; además, deben llenar un consolidado de notas por nivel; para así llenar con este el registro oficial, esto independientemente del registro auxiliar que el docente pudiera llevar en el proceso de evaluación en el aula.

Artículo 61°. Del registro de evaluación

En el registro de evaluación oficial se consigna cinco ítems incluida la asistencia y calificativos obtenidos por los estudiantes como exámenes escritos, orales, evaluación de Workbooks y otros trabajos asignados dentro del aula y tareas de extensión.

Artículo 62°. De los resultados de la evaluación

Los docentes después de la evaluación muestran a los estudiantes en plazo máximo de tres (03) días, los resultados de las mismas y la publicación oficial de los calificativos obtenidos la realiza el área administrativa.

Artículo 63°. De la culminación del nivel básico

Para la culminación y obtención del diploma correspondiente al nivel básico, el estudiante deberá presentar un trabajo monográfico, el mismo que deberá ser expuesto ante el docente responsable en un plazo mínimo de 10 minutos y máximo de 20 minutos. El trabajo monográfico deberá presentarse en versión digital y un (01) ejemplar impreso con



un mínimo de 350 y máximo 500 palabras en letra Arial 11, a espacio y medio, margen de 3 cm. En cada lado de la hoja de tamaño A4.

Artículo 64° de la culminación del nivel intermedio

Para la culminación y obtención del diploma correspondiente al nivel intermedio, el estudiante deberá presentar un trabajo monográfico, el mismo que deberá ser expuesto ante el docente responsable en un plazo mínimo de 10 minutos y máximo de 20 minutos. El trabajo monográfico deberá presentarse en versión digital y un (01) ejemplar impreso con un mínimo de 600 y máximo 800 palabras en letra Arial 11, a espacio y medio, margen de 3 cm. En cada lado de la hoja de tamaño A4.

Artículo 65°. De la culminación del nivel avanzado

Para la culminación y obtención del diploma correspondiente al nivel avanzado, el estudiante deberá presentar un trabajo monográfico, el mismo que deberá ser expuesto ante el docente responsable en un plazo mínimo de 10 minutos y máximo de 20 minutos. El trabajo monográfico deberá presentarse en versión digital y uno (01) ejemplar impresos con un mínimo de 1000 y máximo 1500 palabras en letra Arial 11, a espacio y medio, margen de 3 cm. En cada lado de la hoja de tamaño A4.

Artículo 66°. De la estructura de las actas

La estructura del acta de evaluación final por nivel sea básico, intermedio o avanzado es según formato del anexo N° 4.

Artículo 67°. De la estructura del certificado

La estructura del certificado de estudios por nivel sea básico, intermedio o avanzado es según formato adjunto como anexo N° 3.

Artículo 68°. De la estructura del diploma

La estructura del diploma de estudios por nivel sea básico, intermedia o avanzado es la siguiente:

- Nombre de la universidad.
- Centro de idiomas
- Idioma
- Nivel
- Fecha de emisión del certificado
- Firma del director del centro de idiomas
- Periodo de estudios
- Firma del Vicepresidente Académico
- Sello, firma y número de registro del certificado emitido por Secretaria General.

Artículo 69°. De la adquisición del diploma o certificado

Los estudiantes podrán adquirir su diploma o certificado de culminación de estudios de nivel (a solicitud del interesado), previo pago, de derecho al haber aprobado sus ciclos y niveles con nota mínima de catorce.

Artículo 70°. De las actas adicionales

Son actas adicionales, aquellas que se elaboran en los siguientes casos:



- a) Cuando por motivo de salud, debidamente justificado con certificado, el alumno no rindió sus exámenes.
- b) Otra que la autoridad del centro de idiomas considere pertinente.

Para preparar actas adicionales, se requiere la aprobación del director del CEID, la respectiva orden deberá ser por escrito.

Las actas en mención debe llevar el nombre expreso de acta adicional en caracteres que destaquen claramente en la parte superior del acta.

TÍTULO VI

DE LA CONVALIDACIÓN

Artículo 71°. De la convalidación de estudios

El CEID convalidará los estudios, los niveles que hayan aprobado en otro centro de enseñanza de idioma reconocidos oficialmente, siempre que se acredite con documentos dicha condición y previa evaluación respectiva sea de ubicación o suficiencia, validando sus estudios en nuestra institución.

Artículo 72°. De los requisitos para la convalidación

Para la convalidación de los respectivos niveles, el interesado presentará en la oficinas del Centro de Idiomas, su solicitud con los documentos sustentatorios respectivos y pago de los derechos (TUSNE), pudiendo adjuntar copias legalizadas o fedateadas si se trataran de certificados o constancias, y/o su solicitud para rendir examen en este mismo Centro de Idiomas.

Artículo 73°. De la prueba de suficiencia

El director hará de conocimiento al docente del curso para que emita opinión sobre el particular y de ser favorable se programará la fecha de administración de la prueba de suficiencia (nivel básico, intermedio o avanzado) respectivamente.

El docente después de haber evaluado la respectiva prueba, emitirá el informe final sobre el resultado final obtenido en el nivel solicitado para su posterior certificación.

Toda prueba de ubicación y en especial de suficiencia, incluye un porcentaje no menor de 30% de pago para el docente que lo administra y evalúa.

Artículo 74. Del otorgamiento de certificados

Los certificados se extenderán, según la modalidad, de la siguiente forma:

- a) Los certificados de estudios por niveles se otorgarán únicamente a alumnos que hayan culminado y aprobado el nivel de estudios, de acuerdo al anexo N° 03
- b) Los certificados o diplomas de notas se otorgarán a solicitud del alumno. El cual será refrendado por el Director (a) del Centro de Idiomas, Vicepresidencia Académica y Secretaria General de la Universidad Nacional de Moquegua.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 75°. De los ingresos del CEID

Los ingresos generados como consecuencia de la gestión del CEID de la UNAM deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas del CEID. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 3 y 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna. Todo en aplicación de la cuarta disposición final del TUO de la Ley N° 28411, vigente por disposición de la única disposición derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 76°. De los costos

El costo de los servicios prestados por el CEID están regulados por el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la UNAM, debidamente aprobado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 42.4 del artículo 42° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 77°. De los conceptos y costos

Los conceptos y costos son en moneda nacional, en base a la UIT, considerados en el TUSNE de la Universidad Nacional de Moquegua; pudiendo cobrar los derechos siguientes:

- a) El Derecho de Enseñanza que comprende:

CONCEPTO	% UIT
Matricula por nivel para todos	1.21%
Mensualidad público en general	1.93%
Mensualidad estudiantes universitarios	1.45%
Mensualidad estudiantes escolares	1.45%

Se considera un incremento o disminución en la mensualidad, dependiendo del horario privilegiado o menos favorable al que los estudiantes pretendan acceder. En tanto que el Derecho de Exámenes comprende:

CONCEPTO	% UIT
Examen de ubicación	2.42%
Examen de suficiencia (por nivel)	5.00%

- b) Los Derechos de trámite y certificación son:

CONCEPTO	% UIT
Cambio de horario y/o grupo	0.25%
Constancia de estudios	0.25%
Certificado de estudios por nivel	0.50%
Diploma	1.22%

Los conceptos y costos pueden ser modificados según TUSNE.

Artículo 78°. Del reembolso de derechos

Los derechos pagados por inscripción y mensualidad no serán objeto de devolución por ninguna razón ni podrán ser utilizados para otra finalidad.

Sólo procede la devolución por pagos indebidos o en exceso debidamente acreditados por el usuario o administrado y en caso de que no se cumpla con el Art. 28 inciso f) y no se apertura el grupo en el periodo de 01 (uno) después de realizar el pago, así como en aquellos casos que la autoridad del CEID considere pertinente, bajo responsabilidad.



TÍTULO VIII

DE LAS BECAS

Artículo 79°. Del objeto de las becas

Las becas que otorga el CEID de la UNAM, tienen por objeto incentivar el alto rendimiento académico y productivo de los alumnos, que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Artículo 80°. De los tipos de becas

Las becas que otorga el CEID pueden ser becas parciales o becas integrales; según se trate de la exoneración de un porcentaje o de la totalidad de los derechos o costo de enseñanza. Ambas becas deben ser programadas antes del inicio de cada año lectivo.

Artículo 81°. De los participantes

Podrán acceder a estas becas los alumnos que ocupen el primer puesto en rendimiento académico de cada Escuela Profesional de la UNAM.

Artículo 82°. De la vigencia

La vigencia de las becas otorgadas a los alumnos universitarios, será únicamente el año siguiente de haber obtenido el primer puesto en su Escuela Profesional.

Artículo 83°. De los beneficiarios

El CEID otorgará becas a aquellas personas comprendidas en los alcances de la convocatoria o que dispone los convenios vigentes entre la universidad y otras instituciones públicas y privadas y en caso especiales que así lo amerite la circunstancia.

Artículo 84°. De la solicitud

Las becas serán otorgadas a solicitud del interesado, adjuntando los documentos probatorios que ameriten la solicitud para luego ser evaluadas por la dirección del CEID.

Artículo 85°. De las limitaciones

El número de becas integrales otorgadas a los alumnos de la UNAM, no debe exceder el número de Escuelas Profesionales, y deben estar distribuidas en diferentes especialidades y turnos, de acuerdo a la disponibilidad del CEID.

Artículo 86°. De la pérdida de la beca

El alumno pierde automáticamente la beca por desaprobación de cualquier de los ciclos de estudio, al no alcanzar el puntaje mínimo requerido y/o no tener continuidad en sus estudios. El promedio mínimo por ciclo es de 14 puntos.



Perderán el derecho a beca, los becarios a quienes se les compruebe que hayan falsificado documentos.

DISPOSICIONES FINALES



PRIMERA: Cualquier situación no establecida en el presente reglamento deberá ser resuelta en primera instancia, por el Director(a) del Centro de Idiomas y en segunda por la Vicepresidencia Académica y última instancia por la Comisión Organizadora de la UNAM.


SEGUNDA: Dejar sin efecto toda aquella disposición que se oponga al presente, derogándose el reglamento aprobado con RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 108-2017-UNAM con fecha 05 de mayo de 2017.

TERCERA: El presente reglamento será de aplicación desde el día siguiente de su aprobación con acto resolutivo.



ANEXO N° 01 FICHA DE MATRÍCULA



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA</p> <p>CENTRO DE IDIOMAS FICHA DE MATRÍCULA</p>		
<p>1.- DATOS PERSONALES:</p>		
<p>NOMBRES COMPLETOS :</p> <input style="width: 90%;" type="text"/>		
<p>APELLIDOS</p> <input style="width: 90%;" type="text"/>		
<p>DNI N° :</p> <input style="width: 45%;" type="text"/>		<p>FECHA DE NACIMIENTO:</p> <input style="width: 45%;" type="text"/>
<p>DOMICILIO :</p> <input style="width: 95%;" type="text"/>		
<p>CORREO ELECTRÓNICO</p> <input style="width: 45%;" type="text"/>		<p>N° DE TELÉFONO O CELULAR</p> <input style="width: 45%;" type="text"/>
<p>2.- DATOS EDUCATIVOS</p>		
<p>MODALIDAD DE MATRÍCULA</p>		
<p>1.-ALUMNOS UNAM <input type="checkbox"/> 2.-PÚBLICO EN GENERAL: <input type="checkbox"/></p> <p>3.-ESCOLARES <input type="checkbox"/> 4.- OTROS..... <input type="checkbox"/></p>		
<p>ESCUELA PROFESIONAL:.....</p> <p>INSTITUCIÓN PROVENIENTE.....</p> <p>CÓDIGO DE ALUMNO UNAM:.....</p>		
<p>IDIOMA: <input style="width: 80%;" type="text"/></p>		
<p>NIVEL: <input style="width: 80%;" type="text"/></p>		
<p>HORARIO: <input style="width: 80%;" type="text"/></p>		
<p>VOUCHER DE MATRÍCULA N°: <input style="width: 70%;" type="text"/></p>		
<p>Moquegua,.....de.....del 201....</p> <p style="text-align: right;">Firma del Estudiante</p>		



ANEXO N° 02 CARTA DE COMPROMISO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA CENTRO DE IDIOMAS

CARTA DE COMPROMISO

Yo, _____

Identificado (a) con DNI N° _____ Estudiante del Idioma:

_____ Nivel: _____ Grupo: _____

Me comprometo a cumplir con las siguientes disposiciones, establecidas en el Reglamento General del CEID-UNAM:

- a) Asistir a clases en forma regular (Ley Universitaria N° 30220)
- b) En caso de tener 06 faltas acumulativas, pierdo mis derechos de evaluación y al pago correspondiente a la mensualidad.
- c) Tres (03) tardanzas acumulativas hacen una falta.
- d) Así mismo acepto cumplir responsablemente con el horario establecido por el CEID.

Moquegua, _____ 201.....

FIRMA

HUELLA DIGITAL



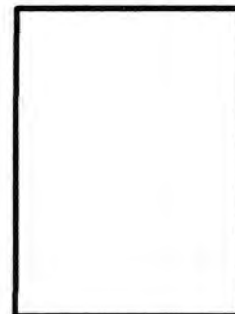


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

CENTRO DE IDIOMAS MOQUEGUA

N° 00...

CERTIFICADO DE ESTUDIO



EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA CERTIFICA:

QUE, DON (ÑA):

HA CURSADO LOS ESTUDIOS DEL IDIOMA: NIVEL: GRUPO:

PERIODO: TOTAL DE HORAS: HORAS ACADÉMICAS

HABIENDO OBTENIDO LAS CALIFICACIONES SIGUIENTES:



CONTENTS	
BASIC I	BASIC II
<ul style="list-style-type: none"> • Articles, Instructions, Commands • Simple present t of Be: and / is / are • Adjectives and adverbs with be • Simple Present Tense (Do and Does) • Plurals and Irregular plurals • Have, has and have got • Possessive Pronouns's • Auxiliary verbs Can and Can't • Frequency Adverbs • Prepositions of time • Object and Possessive Pronouns • Like + verb + ing <p><u>PRONUNCIATION</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Consonant sounds • Intonation and rhythm • Ending verbs in singular /s/, /z/ and /IZ/ • Sentence stress • Vowel Sounds 	<ul style="list-style-type: none"> • Simple past of Be: Was/Were • Simple past Regular or irregular Verbs • Auxiliary verb Did • There is/ There are • There was / there were • Present Continuous • A/An/Some/Any • How much / how many? • Quantifiers: a lot, not much, etc. • Future Be going to (plans, predictions) • Comparative Adjectives • Superlative adjectives • Would like to / Like • Adverbs • Present Perfect <p><u>PRONUNCIATION</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • "ed" endings, sentences stress • / o / and/ Er /silent letters • ea, consonant groups
SCORE	
BASIC – I	17 - SEVENTEEN
BASIC – II	17 - SEVENTEEN
SPEECH	14 - FOURTEEN
FINAL AVERAGE	16 - SIXTEEN

COMO CONSTA EN LAS ACTAS DE EVALUACIÓN QUE OBRAN EN LA OFICINA DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE PRINCIPAL.

MOQUEGUA, DE DE 20...

MSC. FLORENCIA B. HERRERA CORDOVA
DIRECTORA DEL CENTRO DE IDIOMAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

ANEXO N° 04 CRITERIOS DE EVALUACIÓN POR IDIOMA

INGLÉS
A. NIVEL BÁSICO



ESCRITO 60%		ORAL 40%	
QUIZ 1	10%	CLASS PARTICIPATION	10%
QUIZ 2	10%	<ul style="list-style-type: none"> ASKING QUESTIONS ANSWERING QUESTIONS SPEAKING ENGLISH IN CLASS 	
<ul style="list-style-type: none"> INCLUDING WRITING WRITING 	20%	INTERVIEW	10%
<ul style="list-style-type: none"> EMAILS, ARCICLES, ESSAYS,ETC WORKBOOK PLATFORM FINAL EXAM 	20%	<ul style="list-style-type: none"> TEACHER-STUDENT STUDENT-TEACHER 	
		ORAL EXAMEN	15%
		<ul style="list-style-type: none"> DESCRIBING PICTURES GIVING A SPEECH DEBATE 	
		ATTENDACE	5%

PUNTAJE APROBATORIO 75% - CICLOS I al VIII

B. NIVEL INTERMEDIO

ESCRITO 60%		ORAL 40%	
QUIZ 1	10%	CLASS PARTICIPATION	05%
QUIZ 2	10%	<ul style="list-style-type: none"> ASKING QUESTIONS ANSWERING QUESTIONS SPEAKING ENGLISH IN CLASS 	
<ul style="list-style-type: none"> INCLUDING WRITING WRITING 	20%	INTERVIEW	10%
<ul style="list-style-type: none"> EMAILS, ARCICLES, ESSAYS,ETC WORKBOOK PLATFORM FINAL EXAM 	20%	<ul style="list-style-type: none"> TEACHER-STUDENT STUDENT-TEACHER 	
		ORAL EXAMEN	20%
		<ul style="list-style-type: none"> DESCRIBING PICTURES GIVING A SPEECH DEBATE 	
		ATTENDACE	5%

PUNTAJE APROBATORIO 75% - CICLOS I al VIII



C. NIVEL AVANZADO

ESCRITO 60%		ORAL 40%	
MIDTERM MEXM	20%	CLASS PARTICIPATION	10%
• QUIZZES	10%	• ASKING QUESTIONS	
• WRITING	10%	• ANSWERING QUESTIONS	
FINAL EXAM	20%	• SPEAKING ENGLISH IN CLASS	
		INTERVIEW	10%
		• TEACHER-STUDENT	
		• STUDENT-TEACHER	
		ORAL EXAMEN	15%
		• DESCRIBING PICTURES	
		• GIVING A SPEECH	
		• DEBATE	
		ATTENDANCE	5%

PUNTAJE APROBATORIO 75% - CICLOS I al VI

ITALIANO

NIVEL BÁSICO: tipo de Evaluación

ESCRITO 60%		ORAL 40%	
• PRUEBA INTERMEDIA	10%	• PARTICIPACIÓN	20%
• REDACCIÓN	25%	• EXAMEN ORAL	20%
• ASISTENCIA	5%		
• EXAMEN FINAL	20%		

NIVEL INTERMEDIO: tipo de Evaluación

ESCRITO 50%		ORAL 50%	
• PRUEBA INTERMEDIA	10%	• PARTICIPACIÓN	30%
• REDACCIÓN	15%	• EXAMEN ORAL	20%
• ASISTENCIA	5%		
• EXAMEN FINAL	20%		

NIVEL AVANZADO: tipo de Evaluación

ESCRITO 50%		ORAL 50%	
• REDACCIÓN	25%	• PARTICIPACIÓN	30%
• ASISTENCIA	5%	• EXAMEN ORAL	20%
• EXAMEN FINAL	20%		



PORTUGUÉS

NIVEL BÁSICO: tipo de Evaluación

ESCRITO 60%		ORAL 40%	
• PRUEBA INTERMEDIA	10%	• PARTICIPACIÓN	20%
• REDACCIÓN	25%	• EXAMEN ORAL	20%
• ASISTENCIA	5%		
• EXAMEN FINAL	20%		

NIVEL INTERMEDIO: tipo de Evaluación

ESCRITO 50%		ORAL 50%	
• PRUEBA INTERMEDIA	10%	• PARTICIPACIÓN	30%
• REDACCIÓN	15%	• EXAMEN ORAL	20%
• ASISTENCIA	5%		
• EXAMEN FINAL	20%		

NIVEL AVANZADO: tipo de Evaluación

ESCRITO 50%		ORAL 50%	
• REDACCIÓN	25%	• PARTICIPACIÓN	30%
• ASISTENCIA	5%	• EXAMEN ORAL	20%
• EXAMEN FINAL	20%		



AYMARA Y QUECHUA

NIVEL BÁSICO: tipo de Evaluación

ESCRITO 60%		ORAL 40%	
• PRUEBA (3)	15%	• PARTICIPACIÓN	10%
• REDACCIÓN	10%	• EXAMEN ORAL	10%
• ASISTENCIA	05%	• PRESENTACIÓN	20%
• EXAMEN FINAL	30%		



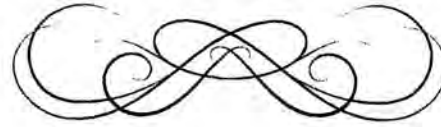
NIVEL INTERMEDIO: tipo de Evaluación

ESCRITO 50%		ORAL 50%	
• PRUEBA (2)	15%	• PARTICIPACIÓN	10%
• REDACCIÓN	10%	• EXAMEN ORAL	15%
• ASISTENCIA	05%	• PRESENTACIÓN	25%
• EXAMEN FINAL	20%		

NIVEL AVANZADO: tipo de Evaluación

ESCRITO 40%		ORAL 60%	
• PRUEBA (2)	10%	• PARTICIPACIÓN EN AULA	15%
• TRABAJOS	10%	• EXAMEN ORAL	15%
• EXAMEN FINAL	20%	• PRESENTACIÓN	25%
		• ASISTENCIA	05%

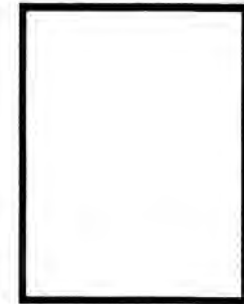




LANGUAGE CENTER OF MOQUEGUA NATIONAL UNIVERSITY

CERTIFICATE OF ENGLISH

This is to certify that:
Successfully passed our English Program with the
American English File Systema, with pedagogical hours, from July
16th 2018 to octuber 16th 2018



Moquegua,

MSC. FLORENCIA BEATRIZ HERRERA CORDOVA
Director of the Center of Languages
National University of Moquegua

DR. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE
Vice President Academic
National University of Moquegua



CONSTANCIA DE ESTUDIOS

N° 00.....-20.....-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM



LA DIRECTORA DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

HACE CONSTAR:

QUE, LA SRTA., IDENTIFICADA CON DNI N°
..... TIENE LA CONDICIÓN DE **ESTUDIANTE** EN EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE MOQUEGUA Y SE ENCUENTRA MATRICULADA EN EL GRUPO ".....", EN EL
HORARIO DE LUNES A VIERNES DE HORAS, CON UNA DURACIÓN DE
..... DEL PRESENTE AÑO.

LA PRESENTE SE EXTIENDE A PETICIÓN DEL INTERESADO, PARA LOS FINES QUE
ESTIME CONVENIENTE.

MOQUEGUA, DE DE 20.....

C.c. Archivo
Interesado

Calle Áncash s/n
Moquegua
Central 053-463514
Celular: 964497718
ceid@unam.edu.pe
www.unam.edu.pe



REGISTRO DE NOTAS

CENTRO DE IDIOMAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRUPO				HORARIO				NIVEL	PROMEDIO (LETRAS)	
		IDIOMA	NIVEL	PERIODO	NIVEL	PERIODO	NIVEL	PERIODO	NIVEL			
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												

DOCENTE



REGISTRO DE NOTAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRUPO		HORARIO		NIVEL	BÁSICO	
		NIVEL		PERIODO				
1		WORKS IN CLASS						PROMEDIO (LETRAS)
2		WORK BOOK						
3		ORAL EXAM						
4		WRITTEN EXAM						
5		ATTENDANCE						
6		NOTA FINAL I						
7		WORKS IN CLASS						
8		WORK BOOK						
9		ORAL EXAM						
10		WRITTEN EXAM						
11		ATTENDANCE						
12		NOTA FINAL II						
13		WORKS IN CLASS						
14		WORK BOOK						
15		ORAL EXAM						
16		WRITTEN EXAM						
17		ATTENDANCE						
18		NOTA FINAL III						
19		WORKS IN CLASS						
20		WORK BOOK						
21		ORAL EXAM						
22		WRITTEN EXAM						
23		ATTENDANCE						
		NOTA FINAL IV						
		PROMEDIO FINAL BÁSICO II						



CENTRO DE IDIOMAS

REGISTRO DE EVALUACION SPEECH

DOCENTE		GRUPO		HORARIO		NIVEL	
IDIOMA		NIVEL		PERIODO			

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EVALUCION ORAL						EVALUACION ESCRITA					PROMEDIO FINAL EVALUACION SPEECH	PROMEDIO (LETRAS)	
		PRESENTACION (4P)	PUNTUALIDAD (2P)	EXPOSICION			ABSOLUCION DE PREGUNTAS (4P)	CALIFICACION	TRABAJO ENCARGADO						CALIFICACION
				DOMINIO DE TEMA (4P)	FLUIDEZ (4P)	PRONUNCIACION (2P)			PRESENTACION (5P)	ORDEN Y COHERENCIA (5P)	GRAMATICA Y SINTAXIS (5P)	REDACCION Y ORTOGRAFIA (5P)			
01															
02															
03															
04															
05															
06															
07															
08															
09															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															
21															
22															
23															

DOCENTE

ACTA FINAL

IDIOMA		GRUPO	
NIVEL			



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROMEDIO BASICO I	PROMEDIO BASICO II	PROMEDIO SPEECH	PROMEDIO FINAL	PROMEDIO (LETRAS)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						

DOCENTE

DIRECTOR